



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### NÚMERO 2

#### EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1925/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ulises Cortés Soler, contra la empresa Herlobe Molduras y Recubrimientos S.A. y Herlobe Extremadura S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 812/2014 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Ulises Cortés Soler, frente a Herlobe Molduras y Recubrimientos S.A. y Herlobe Extremadura S.A., sociedad en liquidación, con intervención de la Administración Concursal y del Fogasa, debo condenar y condeno a las mercantiles demandadas al abono a la actora de la cuantía de 12.034,64 euros, más el 10% de interés de mora, interés que queda suspendido desde la declaración del concurso.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros, en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herlobe Molduras y Recubrimientos S.A. y Herlobe Extremadura S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 15 de diciembre de 2014.– La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-770